



CUT: 247946-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0098-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 247946 - 2024, tramitado por **Domingo López Gonzáles**, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua La Conquista", mediante el cual solicita aprobación de adecuación de la organización a la Ley N° 31801 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31801, se aprobó la "Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos", con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos"; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el Reglamento establece un nuevo marco jurídico que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, la Ley N° 31801-Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento es de alcance nacional, de aplicación obligatoria, para todos los usuarios de agua y organizaciones de usuarios de agua según categorización, en el marco normativo de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento establece que el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendario y para ello, la ANA emite una resolución jefatural estableciendo los lineamientos para la adecuación y modelos de estatutos en el marco de dicho Reglamento. Luego del periodo indicado, no podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria;

Que, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria y copia certificada del acta de asamblea que aprueba dicha adecuación y del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, las comisiones o **comités de usuarios que no cuenten con partida registral o reconocimiento como tales o acto constitutivo**, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecieron lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024- MIDAGRI;

Que, mediante **Informe N° 0089-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 29.11.2024**, concluye que el expediente administrativo presentado por el Comité de Usuarios, cumple con los requisitos señalados 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR E INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “**Comité de Usuarios de Agua La Conquista**”, ubicado en Centro Poblado Valle La Conquista, del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, a la Ley N° 31801 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción, ante el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del presente acto administrativo, adjuntando copia certificada por la Administración Local del Agua de la citada resolución administrativa; y copias certificadas o legalizadas, por notario o juez de paz, del acta de asamblea general de la organización de usuarios de agua que aprueba dicha adecuación y de su Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el comité de usuarios adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley que regula

las Organizaciones de Usuarios de Agua-Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al “Comité de Usuarios de Agua La Conquista”, con arreglo a ley, con copia a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ALFIO LEYVA GIL

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO